



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### Informe Abreviado

**INMUEBLE CHUQUICAMATA 2925**

**DFZ-2022-3054-XV-SRCA**

**DICIEMBRE 2022**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Tania González Pizarro</b>	X _____ Tania González Pizarro Jefa oficina regional de Arica y Parinacota
Elaborado	<b>Tania González Pizarro</b>	X _____ Christian Rojo Loyola Fiscalizador DFZ



## **Contenido**

<b>Contenido.....</b>	<b>1</b>
<b>1 RESUMEN .....</b>	<b>2</b>
<b>2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....</b>	<b>3</b>
<b>3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>4 HECHOS CONSTATADOS .....</b>	<b>6</b>
<b>5 CONCLUSIONES.....</b>	<b>9</b>
<b>6 ANEXOS.....</b>	<b>9</b>

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile  
7 de junio N° 268 oficina 330, Arica / [www.sma.gob.cl](http://www.sma.gob.cl)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de examen de la información realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Inmueble Chuquicamata 2925”, localizada en calle Chuquicamata N° 2925 de la comuna de Arica, región de Arica y Parinacota.

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a la investigación de la denuncia digital N°: 24665 ingresada en fecha 25 de noviembre de 2022 (Ver anexo 1) a través del sitio de internet denominado “Portal ciudadano de denuncias de la SMA” en contra de la Ilustre Municipalidad de Arica, donde se describió textualmente los siguientes hechos y efectos en el medio ambiente: *“Existe un posible elusión al sistema de evaluación de impacto ambiental (SEIA). Esto se provoca por la demolición de un inmueble comercial ubicado en calle Chuquicamata 2925, en la comuna de Arica, de propiedad del ministerio de bienes nacionales y entregado en concesión de uso gratuito a la municipalidad de Arica. Es inmueble se encuentra ubicado en un lugar contaminado por polimetales -se ubica en el polígono que cuenta con una RCA otorgada al SERVIU de Arica y Parinacota-, donde para su demolición no se tomó ningún tipo de resguardo, ya sea por la presencia de metales pesados en el suelo y techos, así como el componente de asbestos de las techumbres. Cabe destacar que consultados el ministerio de bienes nacionales respecto al permiso de demolición del inmueble este indica que existe decreto alcaldicio que autoriza la demolición. Consultado la municipalidad de Arica, la dirección de obras municipales indica que no existe antecedentes respecto a la demolición en dicha repartición. Los efectos que producen los metales pesados y asbestos en la salud de las personas han sido ampliamente estudiados y analizados, lo que provoca efectos multisistémicos”*, denuncia registrada con el ID N°: 69-XV-2022.

El proyecto que compone la unidad fiscalizable y que fue fiscalizado durante el desarrollo de la actividad, consisten en la demolición total del inmueble ubicado en calle Chuquicamata N° 2925, Galpón N° 3, de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Arica.

De la actividad de fiscalización realizada; no fue posible asociar los hechos y efectos denunciados con alguna de las competencias de esta Superintendencia y en consideración a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 14 de la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen en los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, debiendo derivar estos antecedentes a la autoridad coordinadora del programa de intervención de zonas con presencia de polimetales de la comuna de Arica, por ser ejecutados en sector ubicado en estas zonas.



## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Inmueble Chuquicamata 2925	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> Operación
<b>Región:</b> Arica y Parinacota.	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Chuquicamata N° 2925
<b>Provincia:</b> Arica	
<b>Comuna:</b> Arica	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Ilustre Municipalidad de Arica	<b>RUT o RUN:</b> 69.010.100-9
<b>Domicilio titular:</b> Rafael Sotomayor N° 415, Arica.	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:gerardo.espindola@municipalidadarica.cl">gerardo.espindola@municipalidadarica.cl</a>
	<b>Teléfono:</b> 582206004
<b>Identificación representante legal:</b> Gerardo Espíndola Rojas	<b>RUT o RUN:</b> 13.452.061-2
<b>Domicilio representantes legal:</b> Rafael Sotomayor N° 415, Arica.	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:gerardo.espindola@municipalidadarica.cl">gerardo.espindola@municipalidadarica.cl</a>
	<b>Teléfono:</b> 582206004



## 2.2 Ubicación

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Elaboración propia en base a imagen del programa informático Google Earth).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 19 S

UTM N: 7.957.916 m

UTM E: 363.748.m

**Ruta de acceso:** Desde el Puerto de Arica se debe dirigir hacia el Norte por Av. Chile hasta la intersección con la Av. Diego Portales por donde se debe recorrer hacia el Este hasta la intersección con Av. Alejandro Azolas, para virar hacia el Norte hasta llegar a la intersección con calle Renato Rocca, donde se accede a la unidad fiscalizable. Enmarcado de colores, las etapas de los proyectos de remediación del Serviu de Polimetales.



### 3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

#### 3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo	Descripción	
X No programada	X	Denuncia
<b>Detalles:</b> Denuncia digital N°: 24665 de fecha 25 de noviembre de 2022 (Ver anexo 1), registrada en nuestro sistema con el ID N°: 69-XV-2022.		

#### 3.2 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento
01	Denuncia	Denuncia digital N°: 24665 de fecha 25 de noviembre de 2022 / Sitio de internet denominado “Portal ciudadano de denuncias de la SMA”
02	Información BIDEMA	ORD. AyP N° 178 de fecha 25 de noviembre de 2022 / ORD. N° 108 de fecha 30 de noviembre de 2022 de la Brigada de investigaciones Contra el Medio Ambiente y Patrimonio Cultural Arica y Parinacota de la Policía de Investigaciones de Chile
03	Información MINVU	ORD. AyP N° 178 de fecha 25 de noviembre de 2022 / ORD. N° 901 de fecha 06 de diciembre de 2022 de la Secretaría regional ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Arica y Parinacota
04	Antecedentes IMA	Resolución Exenta SMA AyP N° 83 de fecha 28 de noviembre de 2022 / ORD. N° 6228 de fecha 14 de diciembre de 2022 de la Ilustre Municipalidad de Arica



## 4 HECHOS CONSTATADOS

<b>Número de hecho constatado: 1</b>
<b>Documentación Revisada:</b> 01, 02, 03 y 04
<b>Hechos constatados:</b>
<p>I. En fecha 25 de noviembre de 2022, el Sr. Francisco Vallejo Martínez ingreso a través del sitio de internet denominado “Portal ciudadano de denuncias de la SMA” la denuncia digital N°: 24665 (Ver anexo 1) en contra de la Ilustre Municipalidad de Arica, donde se describió textualmente los siguientes hechos y efectos en el medio ambiente: <i>“Existe un posible elusión al sistema de evaluación de impacto ambiental (SEIA). Esto se provoca por la demolición de un inmueble comercial ubicado en calle Chuquicamata 2925, en la comuna de Arica, de propiedad del ministerio de bienes nacionales y entregado en concesión de uso gratuito a la municipalidad de Arica. Es inmueble se encuentra ubicado en un lugar contaminado por polimetales -se ubica en el polígono que cuenta con una RCA otorgada al SERVIU de Arica y Parinacota-, donde para su demolición no se tomó ningún tipo de resguardo, ya sea por la presencia de metales pesados en el suelo y techos, así como el componente de asbestos de las techumbres. Cabe destacar que consultados el ministerio de bienes nacionales respecto al permiso de demolición del inmueble este indica que existe decreto alcaldicio que autoriza la demolición. Consultado la municipalidad de Arica, la dirección de obras municipales indica que no existe antecedentes respecto a la demolición en dicha repartición. Los efectos que producen los metales pesados y asbestos en la salud de las personas han sido ampliamente estudiados y analizados, lo que provoca efectos multisistémicos”.</i></p> <p>II. A través de ORD. Siden-Arica-74-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 (Ver anexo 2); se informó al Sr. Francisco Vallejo Martínez, que se ha recepcionado su denuncia, siendo registrada con el ID N° 69-XV-2022 y que su contenido ha sido incorporado en el proceso de fiscalización ambiental, en conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente y en la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que se resuelva en conformidad a la Ley.</p> <p>III. Dado que preliminarmente no fue posible asociar todos los hechos y efectos denunciados con alguna de las competencias de esta Superintendencia y que estos se ejecutaron en sector ubicado en zonas con presencia de polimetales, definidas en el Programa Maestro de Intervención de Zonas con Presencia de Polimetales de Arica (Ver anexo 3) y establecidas en el Decreto N° 80/2014 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (Ver anexo 4); mediante ORD. Siden-Arica-75-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 (Ver anexo 5), se remitieron los antecedentes de la denuncia a los siguientes organismos de la región de Arica y Parinacota: Servicio de Vivienda y Urbanismo, Policía de Investigaciones y a las Secretarías regionales ministeriales de Bienes Nacionales, Medio Ambiente, Salud y Vivienda y Urbanismo, en consideración a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 14 de la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen en los Actos de los Órganos de la Administración del Estado indicando que los hechos referentes a una posible elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental e incumplimientos a resoluciones de calificación ambiental, serán abordados por esta Superintendencia.</p>



IV. Conforme a que los hechos denunciados se ejecutaron en área de influencia del proyecto denominado: "Ampliación proyecto de Reposición de Espacios Públicos y Áreas Verdes como medida de mitigación de sectores contiguos a Sitio F, Etapas 3 y 4 Arica", calificado ambientalmente a través de la Resolución Exenta N° 035 de fecha 22 de septiembre de 2014 de la Comisión de Evaluación de la región de Arica y Parinacota (RCA N° 035/2014) y considerando los antecedentes presentados en la denuncia; se efectuaron requerimientos de información al titular y consultas a organismos sectoriales, realizando los siguientes exámenes de información:

1. Mediante ORD. AyP N° 178 de fecha 25 de noviembre de 2022 (Ver anexo 6), se consultó a los siguientes organismos de la región de Arica y Parinacota: Servicio de Vivienda y Urbanismo, Policía de Investigaciones y a las Secretarías Regionales Ministeriales de Bienes Nacionales, Medio Ambiente, Salud y Vivienda y Urbanismo, si mantienen antecedentes de los hechos derivados mediante ORD. Siden-Arica-75-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 (Ver anexo 5), que puedan informar a esta Superintendencia. Al respecto, se han recepcionado los siguientes antecedentes:
  - 1.1. A través de ORD. N° 108 de fecha 30 de noviembre de 2022 (Ver anexo 7); la Brigada de investigaciones Contra el Medio Ambiente y Patrimonio Cultural Arica y Parinacota (BIEMA) de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI), informó que no cuenta con antecedentes.
  - 1.2. Mediante ORD. N° 901 de fecha 06 de diciembre de 2022 (Ver anexo 8), la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota informó textualmente lo siguiente: "*Esta Secretaría no cuenta con antecedentes de dichos hechos y que las intervenciones levantadas por este Servicio cuentan con Resolución de Calificación Ambiental correspondiente, RCA N° 35/2014, donde no consta dicha intervención del inmueble señalado*".
2. A través de Resolución Exenta SMA AyP N° 83 de fecha 28 de noviembre de 2022 (Ver anexo 9) se requirió al titular de la unidad fiscalizable; los siguientes antecedentes:
  - A. Información del decreto de demolición del inmueble ubicado en la Población Alborada, calle Chuquicamata, Galpón N° 3, de propiedad de la Municipalidad de Arica, describiendo la demolición ordenada; detallando las actividades y obras ejecutadas, medidas ambientales implementadas, cronograma de ejecución, registros fotográficos, entre otros antecedentes.
  - B. Datos del titular y represente legal de la actividad ordenada, detallando nombre completo, RUT, teléfono, dirección y correo electrónico.

Al respecto; el Titular presentó antecedentes e indicó, a través de ORD. N° 6228 de fecha 14 de diciembre de 2022 (Ver anexo 10), textualmente lo siguiente: "*En el presente hago llegar a Ud. lo solicitado en la Res. Exenta SMA AyP N°83/2022, de fecha 28/11/2022, cuya materia es: Requiere información que indica e instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados a la Ilustre Municipalidad de Arica.*

*Respecto al considerando 6º, se adjunta lo siguiente:*

- *D.A. 5488/2022, de Alcaldía, de fecha 06/07/2022. Ordena demolición total del inmueble ubicado en calle Chuquicamata N° 2925, galpón N° 3.*
- *ORD. 807, de DIMAO, de fecha 12/12/2022. Unidad operativa a cargo de las labores de demolición.*
- *N° de trámite: 2215595543, de Secretaría regional Ministerial de Salud, región de Arica y Parinacota, de fecha 14/11/2022. Certificación de procedimiento de desratización previo a la demolición.*



*Respecto al considerando 7º, se adjunta lo siguiente:*

*Resolución Exp. N°: 15CGC8268, de fecha 16/12/2021, de Ministerio de Bienes Nacionales. Concede en uso gratuito a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, el inmueble fiscal ubicado en la comuna de Arica, provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota.*

*El titular y representante legal de la actividad ordenada es el Alcalde de Arica".*

De la revisión de los documentos presentados por el titular; se evidenció que la demolición del inmueble ubicado en calle Chuquicamata N° 2925, no forma parte del espacio público y que las actividades fueron ejecutadas entre octubre y diciembre del año 2022.

A raíz de lo detallado en literales y numerales precedentes; se evidenció que los hechos denunciados fueron ejecutados en sector ubicado en zonas con presencia de polimetálicos de la comuna de Arica y que no forman parte del proyecto que cuenta con resolución de calificación ambiental ni tendría características de un proyecto que corresponda someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Dado lo anterior se solicita se informe la situación a la autoridad coordinados de la Ley de Polimetálicos, la Seremi de Medio Ambiente, de forma que se puedan ejercer las coordinaciones futuras respecto a este tipo de actividades.



## 5 CONCLUSIONES

De los resultados de la actividad de fiscalización; no fue posible asociar los hechos y efectos denunciados con alguna de las competencias de esta Superintendencia y en consideración a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 14 de la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen en los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se deben derivar totalmente a la autoridad coordinadora del Programa de Intervención de Zonas con Presencia de Polimetales de la comuna de Arica, la Seremi de Medio Ambiente regional, por ser ejecutados en sector ubicado en estas zonas.

## 6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Denuncia digital N°: 24665 ingresada en fecha 25 de noviembre de 2022
2	ORD. Siden-Arica-74-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022
3	Programa Maestro de Intervención de Zonas con Presencia de Polimetales de Arica
4	Decreto N° 80/2014 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia
5	ORD. Siden-Arica-75-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022
6	ORD. AyP N° 178 de fecha 25 de noviembre de 2022 SMA
7	ORD. N° 108 de fecha 30 de noviembre de 2022 BIDEMA – PDI
8	ORD. N° 901 de fecha 06 de diciembre de 2022 SEREMI MINVU
9	Resolución Exenta SMA AyP N° 83 de fecha 28 de noviembre de 2022
10	ORD. N° 6228 de fecha 14 de diciembre de 2022 IMA

